



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 484 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 18 OCT 2011

**VISTO:** El informe Nº 127-2011-GOB.REG.HVCA/CEE; con proveído Nº 145/GOB.REG-HVCA/PR-SG;

## CONSIDERANDO:

Que, el 08 de agosto de 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica, convocó al proceso de selección de Licitación Pública Nº 0005-2011/GOB.REG.HVCA/CE, convocada para la Adquisición de Ambulancias Rurales tipo I y II para el Gobierno Regional de Huancavelica” por el monto de S/. 2, 870,000.00 Nuevos Soles;

Que, con fecha 23 de agosto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) emitió el Pronunciamiento Nº 369-2011/dtn, respecto a la elevación de observaciones las observaciones formuladas por el participante Vehículos Maquinarias y Equipos S.A.C

Que, el 4 de octubre del presente año los miembros del Comité Especial se reunieron para tratar el pronunciamiento Nº 369-2011/DTN, emitido por el Organismo Supervisor de contrataciones con el Estado

Que, teniendo lo expuesto, la Empresa de vehículos maquinarias y equipos S.A.C. (el observante) cuestiona el valor referencial pues considera que este no refleja el precio que el mercado espera recibir por los bienes que la Entidad pretende adquirir. Al respecto, sostiene que, “...del resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al momento de la convocatoria, demostraría que el valor referencial fue determinado deficientemente por lo que solicita que se reformule el valor referencial.”

Que, el Comité Especial expresa en este extremo que el valor referencial no puede ser cubierto por la disponibilidad presupuestal que se cuenta para el proceso que es materia de análisis, es por aquello que la comisión recomienda la nulidad del proceso y subsecuentemente el área usuaria deberá reformular su requerimiento de modo que el valor referencial sea acorde al precio actual de estudio de mercado;

Que, en la observación Nº 2, el observante cuestiona que los “...bienes a adquirir cuenten con un motor de cilindrada no menor a 2 900 cc, pues considera que dicha disposición resulta restrictiva de la competencia sin que exista sustento técnico para ello, ya que vehículos con motores de menor cilindrada pueden obtener iguales o mayores niveles de potencia y torque (que serían los factores de desempeño directamente relacionados con la cilindrada), siendo, incluso, más eficientes ya que consumirían menos combustible y sufrirían un menor desgaste y, por tanto, requerirían menos mantenimiento...”; en conclusión, el Comité Especial del citado proceso





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 434 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 18 OCT 2011

acuerda declarar la nulidad de oficio y se retrotraiga a la etapa de convocatoria, reformulándose las especificaciones técnicas, valor referencial previo a las asignación de una nueva certificación presupuestal, teniendo como precedente el numeral 4° del pronunciamiento N° 369-2011/DIN

Que, sobre la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, el Art. 56° expresa que el Tribunal de Contrataciones o el Titular de la Entidad "...en los casos que conozca, declarará nulo los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la normatividad aplicable debiendo expedir la Resolución que expresa la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección..."

Estando lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR NULO DE OFICIO** el proceso de selección Licitación Pública N° 0005-2011/GOB.REG.HVCA/CE, para la Contratación del Servicio de convocada para la Adquisición de Ambulancias Rurales tipo I y II para el Gobierno Regional de Huancavelica", por contravenir las normas legales. Debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de convocatoria encargado al Comité Especial REFORMULAR el expediente de contratación en coordinación con el área usuaria con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración realizar la función de control posterior respecto al proceso Licitación Pública N° 0005-2011/GOB.REG.HVCA/CE," en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles y debiendo informar al despacho presidencial bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Diaz Abad*  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

